



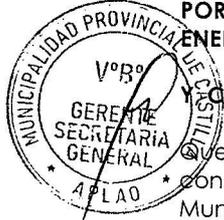
## Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 010-2024-MPC

*Aplao, 23 de enero del 2024*



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**  
**VISTOS:** El oficio nro. 761-2023-GRA/GREA-DUGELCAS-DIR. Presentado por el director de la unidad de gestión educativa quien solicita la exoneración de pago por concepto de certificado ITSE (Defensa Civil), en favor de diferentes instituciones educativas y la sede UGEL Castilla distrito de Aplao.



**POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE CASTILLA EN SESIÓN ORDINARIA NRO. 01 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2024 SE, ACORDÓ.**

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.", en ese sentido el Código Tributario en su Norma IV "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley."

Que, mediante Oficio nro. 761-2023-GRA/GREA-DUGELCAS-DIR de fecha 29 de diciembre del 2023, el Director Unidad de Gestión Educativa Local Castilla, señala que en atención a que las instituciones educativas en cumplimiento de la Ley nro. 29664 SINAGERD y de riesgos del fenómeno El Niño, así como velar por la integridad física de los estudiantes, personal directivo, docentes administrativo y de servicio solicitan la exoneración de los pagos requeridos para la elaboración de la certificación ITSE de las instituciones educativas.

- I.E. N° 402331 "María Auxiliadora", del distrito de Uraca
- I.E. N° 40369 del Anexo del Dique, distrito de Uraca
- I.E. N° 40336 "Sagrado Corazón de Jesús", distrito de Viraco
- I.E. N° 40334 del Anexo El Pedregal, del distrito de Uraca

*Castilla rumbo a la transformación*



- I.E. Glorioso Juan Pablo Vizcardo y Guzmán de Pampacolca
- I.E.I. El principito, anexo andamayo distrito de Aplao
- sede UGEL castilla, Distrito de Aplao



Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 01 de fecha 18/01/2024, el regidor señor FREDY FUENTES GUTIERREZ en la estación de pedidos solicita que el pedido formulado por la UGEL pase a la estación de Orden del Día y mediante votación se aprobó por unanimidad que pase a la estación de la orden de día

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y:

### SE ACUERDA:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pedido establecido en el El oficio nro. 761-2023-GRA/GREA-UGELCAS-DIR, sobre exoneración de pago por concepto de certificado ITSE (Defensa Civil), de las siguientes instituciones educativas públicas, presentada por la Unidad de Gestión Educativa Local — Castilla los mismo que son:

- I.E. N° 402331 "María Auxiliadora", del distrito de Uraca
- I.E. N° 40369 del Anexo del Dique, distrito de Uraca
- I.E. N° 40336 "Sagrado Corazón de Jesús", distrito de Viraco
- I.E. N° 40334 del Anexo El Pedregal, del distrito de Uraca
- I.E. Glorioso Juan Pablo Vizcardo y Guzmán de Pampacolca
- I.E.I. El principito, anexo andamayo distrito de Aplao
- Sede UGEL castilla, Distrito de Aplao



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la ejecución del presente acuerdo municipal..

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, ([www.municipiocastilla.gob.pe](http://www.municipiocastilla.gob.pe)).

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza  
ALCALDE

*Castilla rumbo a la transformación*